



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2018-ALC/MPH-M

Matucana, 24 de Enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA.

Visto el informe N° 001-2018-PPM-MPH-M del Abog. GILMER TEODORICO HUAMANYAURI SOTIL Procurador Público Municipal, solicitando autorización para conciliar y considerando:

Que, las municipalidades gozan de autonomía económica Administrativa y Política en los asuntos de su competencia de conformidad con lo señalado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, concordado con el Art.194 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 17), establece que es atribución del Titular de este corporativo edil, designar y cesar a los funcionarios de confianza como son los Gerentes y Jefes de Oficina, considerados de confianza.

Que, el Art. 29° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa Judicial conforme a ley. Por lo que es necesario precisar las facultades a que se le otorga al Procurador Público Municipal de forma literal de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil, concordante con lo establecido en el artículo 37°, 38° y 41° del D.S N° 017-2008-JUS que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del sistema de defensa jurídica del estado, al Procurador Público Municipal, para que ejerza la Representación ante las autoridades políticas, municipales, administrativas y judiciales; asimismo demandar, denunciar, contestar demandas, presentar excepciones, reconvenir, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, delegar representación procesal para los demás actos que exprese la ley, sin más ni mejor facultad que el presente documento. Y respecto a la conciliación y transacción conforme lo establece la ley debe de contar de la resolución autoritativa del titular de la Municipalidad, bajo sanción de nulidad.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

“Innovación en Gestión Municipal”

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” así como lo establecido en el Art. 22° y 22.3° del D. Leg. 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Precisar que el Procurador Público Municipal Abog. Gilmer Teodorico HUAMANYAURI SOTIL, se encuentra irrogado de las facultades Generales y Especiales de representación a que se contrae el Art. 74° y 75° del C.P.C. conforme al Art. 22° y 22.3° del D. Leg. 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abog. Gilmer Teodorico HUAMANYAURI SOTIL, para conciliar con el señor Lucino Ramos Palomares; en el proceso que tiene asignado con el Expediente N° 00010-2017-0-3206-JM-LA-01 del Juzgado Mixto – Proceso de declaración de existencia de Relación Laboral a tiempo indeterminado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
Hugo Fredy González Carhuavilca
Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Isaias Maximo Jimenez Mauricio
Abg. ISAIAS MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA